**Acuerdo por el cual se aprueba emitir LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 29 de Marzo de 2020**

**H. CABILDO**

En la actualidad existe una situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, por la cual la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia internacional por el brote del coronavirus (COVID-19) que tuvo su origen en Wuhan, China, causada por el virus Sars-CoV-2, ante dicho brote es necesario y crucial el compromiso internacional, así como Nacional en todos los órdenes de gobierno, así como diversos sectores que lo integran y no sólo del sector salud.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Dirección General de Epidemiología, establecieron tres fases en la contingencia sanitaria por el COVID-19, determinadas por el número de personas que han contraído el virus y el nivel de propagación que se ha alcanzado.

La primera fase es la de importación, cuando comienzan a presentarse decenas de casos, en todos ellos los pacientes habían contraído el virus por importación, es decir, se trata de personas que viajaron al extranjero y regresaron al territorio nacional con el COVID-19.

La segunda fase identificada como dispersión comunitaria, resulta cuando ya se han registrado cientos de casos de COVID-19, al punto de que ya no es posible detectar el origen de las infecciones. Esto significa que los pacientes ya no sólo contraen el virus por viajar al extranjero, sino que se contagian unos a otros dentro del país.

Así entonces, el Gobierno Federal anunció que en México se han empezado a tomar las medidas pertinentes, tales como la suspensión de eventos masivos en espacios abiertos y cerrados, incluso establecimientos comerciales como cines, parques, restaurantes y bares llegan a cerrar para evitar la propagación del virus. También se implementan filtros sanitarios en centros de trabajo y escuelas, verificando que las personas que ingresen no presenten síntomas de COVID-19.

Por su parte, el Secretario de Educación Esteban Moctezuma Barragán anunció que se tomó la determinación de suspender actividades en los centros escolares, desde prescolar hasta nivel superior, del veintitrés de marzo al diecisiete de abril del año en curso, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional, decreto que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha quince de marzo anunció que, a partir del martes diecisiete de marzo, la suspensión de clases en todas las escuelas y universidades públicas y privadas dentro del territorio Yucateco, con la finalidad de iniciar la protección de la salud de todos los niños y jóvenes, ante la contingencia por el COVID-19.

En este sentido, el Gobierno Federal, Estatal, al igual que los poderes judiciales de la Federación y del Estado, han fortalecido las medidas de prevención en aras de proteger la salud de la ciudadanía en general.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas y hacia los ciudadanos con el objeto de no contribuir a la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos, así como del personal que conforma las diversas Dependencias, Unidades y Oficinas Administrativas que lo integran.

Por lo que a la presente fecha, el Ayuntamiento de Mérida continúa con las actividades y funciones propias de la Administración Pública Municipal.

No obstante, en virtud de los hechos enunciados y motivos expuestos, se advierte que se actualiza y acontece un supuesto que se considera de fuerza mayor, consistente en la contingencia sanitaria por el COVID-19, que pone en riesgo la salud de los ciudadanos y genera diversos impactos de carácter social, económico, turístico, administrativo, por citar algunos.

En consecuencia, en aras de salvaguardar el interés colectivo, se somete a consideración de este H. Cabildo la propuesta por la cual se determina necesario suspender únicamente los términos de los actos y procedimientos administrativos de los procedimientos regulados en el ámbito de la competencia municipal; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto de nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que en materia internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 25, que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

**TERCERO.-** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en el artículo 12, contempla que: “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

**CUARTO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXXV, 77, base Cuarta, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 y 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**SEXTO.-** Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación de aquél las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, según lo establece el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** El Cabildo está facultado para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social; tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 20, 40, primer párrafo, 41, inciso A, fracción III, 43 y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**NOVENO.-** El Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida, tiene como objeto regular los actos y procedimientos administrativos previstos en las diversas disposiciones legales del Municipio de Mérida vigentes; consistentes en: I. Los actos y procedimientos administrativos que realicen los órganos de la Administración Pública Municipal centralizada del Municipio de Mérida; II. Los actos y procedimientos administrativos que realicen las dependencias de la Administración Pública Municipal del Municipio de Mérida, respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que presten de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el propio Municipio a través de una paramunicipal, y III. La actuación de los particulares ante la Administración Pública Municipal del Municipio de Mérida, según lo dispuesto en el artículo 1, fracciones I, II, y III, del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO.-** Que por su parte el artículo 38 del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida, establece las disposiciones relativas a términos, plazos, días y horas hábiles para las actuaciones de la Administración Pública Municipal, así como los días que serán considerados inhábiles, y en el párrafo tercero enuncia que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad administrativa competente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Gaceta Municipal es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Mérida, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente, como lo dispone el artículo 2 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en la Gaceta Municipal se publicarán: I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Mérida; y IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Mérida, y que por su propia relevancia precisen publicarse, como lo señala el artículo 5, fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las normas enunciadas, concuerdan en forma general, que tienen como objeto que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud, mediante la promoción y protección de este derecho, a lo largo de toda la vida, tratando de reducir la incidencia de las principales enfermedades. Que, en consecuencia, todo ser humano tiene derecho, no sólo a ser asistido por los servicios de salud para su curación y rehabilitación, sino también a acceder o tener a su disposición políticas de información para la prevención de las enfermedades.

**DÉCIMO CUARTO. -** Que como parte de las medidas que este Ayuntamiento ha emprendido desde el inicio de la contingencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, se propone la suspensión de los términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por las dependencias, unidades u oficinas del Ayuntamiento de Mérida.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba emitir *LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA*; toda vez que se actualiza y acontece un supuesto que se considera de fuerza mayor por la contingencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

El presente, es una disposición administrativa de orden público, interés social y de observancia general para todos los habitantes del Municipio de Mérida, y para las dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el punto de Acuerdo que antecede, es decir la suspensión aprobada, conlleva en consecuencia que no correrán los términos legales, durante el período comprendido del TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, en todos los procedimientos administrativos en el ámbito de competencia municipal que se encuentren iniciados, pendientes de trámite y ejecución, así como las audiencias y citatorios que hayan sido notificados solicitando la comparecencia ante las diferentes dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

De igual forma se suspenden por el mismo sentido de lo enunciado en párrafo anterior, los plazos y términos de las solicitudes de acceso a la información y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales; no obstante las solicitudes se seguirán recibiendo a través de la Plataforma Nacional como señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y en concordancia con el Reglamento Municipal en la materia.

**TERCERO.-** No obstante lo establecido en el párrafo primero del punto que antecede, en aras de salvaguardar el interés colectivo, continuarán las actuaciones propias y necesarias para el ejercicio de las atribuciones y facultades legales de las diferentes dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal; lo anterior, a fin de privilegiar el ejercicio de facultades y atribuciones legales, así como las actuaciones necesarias y urgentes, en cuanto a la prestación de Servicios Públicos, en materia de Protección Civil, Desarrollo Urbano, Catastro, Desarrollo Sustentable, actuación de la Policía Municipal y Jueces Calificadores, así como cualquier otra dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal que así lo requiera y que se considere necesaria para salvaguardar el interés de la ciudadanía y del propio Ayuntamiento de Mérida, con motivo de hechos que acontezcan posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Las oficialías de partes de todas las dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, durante el periodo señalado en el punto segundo, no recibirán promoción alguna, con excepción de las relacionadas con la materia penal, familiar o la libertad personal, así como las urgentes que involucren a mujeres, niñas, niños y adolescentes, para salvaguardar su integridad personal, en caso que se encuentren en riesgo los derechos humanos.

Lo previsto en el párrafo anterior, se realizará en estricta observancia de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias.

**QUINTO.-** Las publicaciones en la Gaceta Municipal, relacionadas con los procedimientos administrativos en el ámbito de competencia municipal que se encuentren iniciados, pendientes de trámite y ejecución, se suspenden durante el período comprendido del día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

No obstante lo anterior, únicamente las dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, en su caso, con motivo de las actuaciones propias y necesarias para el ejercicio de sus funciones, podrán utilizar el referido órgano oficial de publicación y difusión, conforme a la normatividad aplicable, para dar publicidad a algún acuerdo o disposición a fin de difundirlas entre la población.

**SEXTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, para que de considerarlo necesario y si las condiciones de fuerza mayor que sustentan el presente Acuerdo se modificaran, a: ampliar o dar por concluido de manera anticipada el periodo señalado en el punto Segundo de este Acuerdo; a dictar las medidas o acciones que correspondan, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y/o en su caso, aquellas emanadas del “Consejo Municipal de Salud de Mérida”; en el sentido del presente Acuerdo, ampliar o restringir el catálogo; a delegar, en su caso, las facultades otorgadas en este párrafo en el Secretario Municipal.

Para efectos de la ampliación o conclusión anticipada de la vigencia del periodo señalado en el punto segundo, se realizará la publicación respectiva en la Gaceta Municipal y de igual forma en algún medio impreso de mayor circulación en el Municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para diseñar y realizar la campaña de difusión correspondiente, así como poner a disposición al mayor número de ciudadanos la información y contenido del presente Acuerdo, a través de los distintos medios y canales oficiales del Ayuntamiento de Mérida, tanto impresos como digitales.

**CUARTO.-** Se instruye a todos los servidores y funcionarios públicos de las dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, a tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Dirección de Gobernación para que informe a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes de su publicación, para los efectos legales que correspondan.

Dado en el Patio Central del Centro Cultural de Mérida “Olimpo”, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA) **Lic. Renán Alberto Barrera Concha**Presidente Municipal | (RÚBRICA)**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**Secretario Municipal |